

De Roig a Crowder-

Enrique Roig
Emilio Roig de Leuchsenring
Abogados
Notaria Pública
Habana

Enero 11, 1921

Mi respetable General:

Como le ofrecí le acompaño ahora copia de la resolución dictada por la Audiencia de Santa Clara en la reclamación electoral del término municipal de Quemado de Güines (cargos municipales, provinciales y nacionales)

- - - - -

Las vistas ante la Sala de lo Civil del Tribunal Supremo de las apelaciones hasta hoy establecidas han sido señaladas en la forma siguiente:

Provincia de Santa Clara:

Calabazar de Sagua, señalado para el día 13

Todo el termino de Rancho Veloz para el día 13

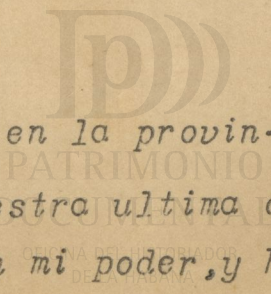
Colegio 1 y 2 de Ceja de Pablo para el día 14

Provincia de Pinar del Rio:

Apelación de varios colegios de los términos municipales de San Juan y Martínez y Viñales para el día 14.

- - - - -

La relación con los recursos establecidos en la provincia de Oriente, cuyos datos dije a Vd. en nuestra última conversación había pedido por cable, ya están en mi poder, y hoy



mismo se los remitiré.

En este asunto he recibido una carta de nuestro abogado en Oriente, Dr. Alfonso Duque de Heredia, persona de toda honorabilidad y competencia, en la que me dice lo siguiente:

"Se ha presentado una reclamacion municipal en cada término. Los de Holguin y Santiago de Cuba estan acumulados al provincial porque 'los hechos no eran los mismos' (Erroneamente, pues aun cuando la redaccion de los hechos en cada barrio fuera distinta, la finalidad era la misma, y la causa igual: coacciones, atropellos, imposibilidad de votar libremente) Pero me figuro que sea parte del plan, de que tomen pronto posesion los alcaldes conservadores.

"Los jueces niegan las pruebas porque no estan propuestas con arreglo a la ley de Enjuiciamiento Civil (!!!!!) y en algunos casos porque les da la gana.

"Todos son impedimentos y obstáculos en la tramitación y en definitiva nos dan el palo. Cuando citan a los testigos sólo lo hacen de muy pocos y los demas se quedan sin citar; bueno, es una lucha que ni Dios sabe. En la segunda instancia, pues en algunos casos me han consultado y he podido dar instrucciones para que consignen en acta las protestas y en el escrito de apelacion hagan constar que uno de los puntos de ésta es la denegación de pruebas, tengo margen para pedir que se devuelva el litigio al Juzgado, para que practiquen esas pruebas tan esenciales, pero sin éxito.

"Por otra parte la Audiencia de aquí está aferrada a la Ley de Enjuiciamiento Civil, (como supletoria.....de tal manera que resulta el Código Electoral supletorio(!!!!) Todo es cuestión de forma, y creen que es mas importante citar a los candidatos que tramitar la reclamacion. Cuidan tanto de la forma que parece que en el Código Electoral no hay algun articulo que les mande a entrar en el fondo.

"Hasta en la súplica se fijan y creen que si no se piden detalladamente, la nulidad, se impugna la relacion del escrutinio y se expresan el nombre de los candidatos cuya eleccion debe anularse que no procede la reclamacion Dime si se puede luchar aqui".

Le ruego, mi muy estimado General, que haga llegar al Juez Dr. Connor mis mas expresivos saludos, y Vd. reciba la especial consideracion de su S.S. y a.

Ruiz Roig

Mayor General Enoch H. Crowder,
U.S.S. "MINNESOTA"



PATRIMONIO
DOCUMENTAL

OFICINA DEL HISTORIADOR
DE LA HABANA